LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2010
"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA HOSPITALES" – AD REFERENDUM
SBE ID N° 202.219
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez, en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sito en la calle Yegros 748, se procede a la Evaluación de las ofertas recibidas al llamado de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2010 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) ID Nº 202219, ADREFERENDUM "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA HOSPITALES"** —

Dicho llamado fue autorizado a través de la Resolución **DGGIES N°11/2010 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2010 "SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA" (SBE) ID Nº 202219 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA HOSPITALES" ADREFERENDUM; Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION"**, del 23 de agosto de 2010——

Para efectos de la evaluación de las ofertas, se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación:

1. **Dra. Laura Duarte, Directora General, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).**
2. **Abog. Pedro Adrian, Asesor Jurídico de la DGGIES.**

PRIMERO: Se da lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 10 de agosto de 2010.——

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente llamado es Ad Referéndum, se verifica que el mismo cuenta con PAC Nº 202.219, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 240.100.000** (Doscientos cuarenta millones cien mil) Por este motivo, en el momento de la firma de los contratos con las empresas adjudicadas, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) definitivo.——

TERCERO: Se da lectura al Análisis del contenido documental legal, según Dictamen A.J. Nº 23/2010 de fecha 11 de agosto de 2010, el cual expresa que todas las carpetas de oferta contienen los documentos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Art. 60, Inciso 3 del Decreto 21.909/03.——

CUARTO: A continuación se verifican el informe técnico remitido por la Dirección Biomédica en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los items ofertados así como las muestras y/o catálogos o folletos presentados, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 61° - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta le Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas", según detalla a continuación y consta en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación, el cual forma parte del presente Acta.——

MUEBLES PARA HOSPITALES

ITEM	DESCRIPCION	EVALUACION
1	Escalera de metal para paciente	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 87% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
2	Cama para internado	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 120% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
3	Carro rodante para curaciones	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 114% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c

Gustavo Daniel Verzbickas
APODERADO
JCM PHARMA S.R.L.

SCARPE S.R.L.

INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Miguel Angel Vaesken Astigarraga
APODERADO

CIRU MED
INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO MÉDICO - HOSPITALAR

Abog. Pedro A. Santa Cruz
Asesor Jurídico
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Laura Duarte
Directora General
Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud
Dirección de Bienestar Social

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2010
"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA HOSPITALES" – AD REFERENDUM
SBE ID N° 202.219
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

4	Camilla Fija	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 75% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
5	Camilla Fija	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 50% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
6	Mesita de apoyo de cabecera del paciente	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 1.254% del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
7	Carro de paro	Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 140 % del precio referencial, conforme al art. 30 inc. c
8	Fluxometro	Se recomienda la adjudicación a la Empres PRAXAIR S.A por cumplir las especificaciones técnicas del PBC y ser la primera oferta.
9	Fluxometro	La primera oferta presentada por la empresa SCARPE S.R.L., es desestimada por no ajustarse a las especificaciones técnicas del PBC en los siguientes puntos: Aprobado por la FDA, siendo ofertado por la empresa fluxómetro construido de acuerdo a normas internacionales con certificación ISO 13485 y ANVISA (Brasil Mercosur), Esfera de acero inoxidable, no menciona, Tuerca y niple, no menciona, rosca de cobre de larga vida reusable, mejor relación costo beneficio, no menciona, desechable no esterilizable, con válvula de seguridad no menciona; por lo que se procede a evaluar la segunda oferta, la cual corresponde a la firma PRAXAIR S.A y se recomienda adjudicar a la misma por cumplir las especificaciones técnicas del PBC y ser la primera oferta
10	Pico de toma de oxigeno	Se recomienda la adjudicación a la Empresa SCARPE S.R.L., por cumplir las especificaciones técnicas del PBC y ser la primera oferta.
11	Regulador de oxigeno para balón (regulador medicinal para balones con humidificador)	La primera oferta presentada por la empresa ARGON S.R.L., es desestimada por no ajustarse a las especificaciones técnicas del PBC en los siguientes puntos: Cuerpo en latón forjado/cromado, capa en zamak pintada electrostáticamente, válvula de alivio bourdon claseB, La empresa menciona en la planilla oferta cuerpo de latón cromado y no menciona en la planilla ofertada capa de zamack pintada electrostáticamente, válvula de alivio bourdon claseB. Se requiere que el equipo disponga de repuestos en el mercado local, así como partes y accesorios. No menciona en la planilla de oferta del equipo, Se requiere de 2 años de garantía. No menciona en la planilla de oferta del equipo. Por lo que se procede a evaluar la segunda oferta, la cual corresponde a la firma CIRUMED; también desestimada por no ajustarse a las especificaciones técnicas del PBC en los siguientes puntos: Se requiere que el equipo disponga de repuestos en el mercado local, así como partes y accesorios. No menciona en la planilla de oferta del equipo, Se requiere de 2 años de garantía. No menciona en la planilla de oferta del equipo. Se procede a evaluar la tercera oferta, la cual corresponde a la firma SCARPE S.R.L.; también desestimada por no ajustarse a las especificaciones técnicas del PBC en los siguientes puntos: Cuerpo en latón forjado/ cromado, capa en zamak pintada electrostáticamente, válvula de alivio bordón clase B., De simple etapa de diafragma, no menciona, 0-300Kg/cm2 (4000psi), no menciona el rango del trabajo. Presión Máxima de entrada: 200Kg/cm2. Válvula de alivio seteada: 0,6 Kg/cm2, no menciona el rango de trabajo. Asiento encapsulado con filtro sinterizado, No menciona en la planilla de equipo, Se requiere que el equipo disponga de repuestos en el mercado local, así como partes y accesorios. No menciona en la planilla de oferta del equipo, Se requiere de 2 años de garantía. No menciona en la planilla de oferta del equipo. Se procede a estudiar la última oferta correspondiente a la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., la cual se recomienda la adjudicación por cumplir las especificaciones técnicas del PBC y ser la primera oferta.
12	Balón de Gas	Se recomienda la adjudicación a la Empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., por cumplir las especificaciones técnicas del PBC y ser la primera oferta

Gustavo Daniel Verzbickis F.
APODERADO
CM PHARMA S.R.L.

SCARPE S.R.L.

INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Miguel Angel Vaesken Astigarraga
APODERADO

CIRUMED
INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO

Abog. Pedro A. Santander
Asesor Jurídico
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Ana María Duarte
Directora General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Que, para los Ítems: 8Fluxometro, 9 Fluxometro, 12 Balón de Gas (oxigeno) y 10 Pico toma de Oxigeno; a pesar de que los mismos sobrepasar los precios referenciales, se recomienda la adjudicación, considerando que estos equipos son necesarios y vitales para la provisión de oxigeno/ nebulizaciones; en vista al desabastecimiento crónico existente en dichos insumos, lo cual hace que unidades que pudieran servir para internar pacientes con patología respiratoria y/o pacientes graves, no puedan ser tratados en forma correcta y/o puedan ser trasladados a otros servicios (balones de oxigeno).

SEXTO: Forma parte de la Evaluación el Análisis de los ratios financieros de las ofertas. Así también, se evaluaron los demás documentos no sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se resumen conforme al siguiente cuadro: ----------

Oferente	Ratios Financieros	Documentos No Sustanciales
1. INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
2. SCRAPE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE

SEPTIMO: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta, y seleccionando las ofertas que cumplen sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación según el siguiente detalle:----------

Oferente	Ítems	Monto
1. INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L	8,9,11,12.	156.211.785
2. SCRAPE S.R.L.	10.	8.400.000
TOTAL ADJUDICACIÓN		164.611.785

Monto Total Adjudicado: Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones seiscientos once mil setecientos ochenta y cinco----------

Se recomienda Declarar Desierto el ítem: 1º Escalera de metal para paciente, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 87% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 2º Cama para internado, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 120% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 3º Carro rodante para curaciones, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 114% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 4º Camilla Fija, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 75% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 5º Camilla Fija, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 50% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 6º Mesita de apoyo de cabecera del paciente, Se recomienda declarar desierta por sobrepasar 1.254% del precio referencial, conforme al art. 30 "inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; 7ºCarro de paro, Se recomienda

Gustavo Daniel Verzbicas
APODERADO
CM PHARMA S.R.L.

SCRAPE S.R.L.

INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Miguel Ángel Vaesken Astigarraga
APODERADO

CIRU MED
INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO
MÉDICO - HOSPITALAR

Abog. Pedro A. Santander
Asesor Jurídico
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos

Dra. Laura Duarte
Directora General
Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud

declarar desierta por sobrepasar 140 % del precio referencial, conforme al art. 30° inc. c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. PEDRO ADRIAN SANTANDER
Dirección de Asesoría Jurídica - DGGIES

DR.A. LAURA DUARTE, Directora General
DGGIES

CIRU MED
INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO
MÉDICO - HOSPITALAR

INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Miguel Angel Vaesken Astigarraga
APODERADO

Carmen Aguire
ACCIONSEL

SCARPE S.R.L.

Gustavo Daniel Verzbickis F.
APODERADO
JCM PHARMA S.R.L.

EW Rural SRL